



MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DESEMPEÑO

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

En Santiago, a 1° de agosto de 2020, entre **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, Sercotec, representado, según se acreditará, por **Bruno Trisotti Martínez**, cédula de identidad N° 13.215.601-8, en su calidad de Gerente General, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **Universidad Central de Chile**, RUT N° 70.995.200-5, en adelante, e indistintamente, el Operador de Centro, representada, según se acredita, por don **Ricardo Napadensky Bauzá**, cédula de identidad N° 4.750.509-7, en su calidad de Presidente de Junta Directiva, ambos domiciliados en calle Toesca N° 1.783, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido la siguiente modificación de acuerdo de desempeño:

ANTECEDENTES

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 9.664, de 12 de octubre de 2018, del Gerente General de Sercotec, que aprobó el Reglamento de Operadores de Centros de Negocios, éstos deberán celebrar periódicamente un Acuerdo de Desempeño, que establecerá las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus respectivas metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos.
- Que, con fecha 1 de octubre de 2019, las partes suscribieron el Acuerdo de Desempeño para operar el Centro de Negocios de Independencia de la Región Metropolitana, de conformidad a las Bases de Convocatoria aprobadas a través de Resolución N° 9.131, de fecha 29 de diciembre de 2014, y al Convenio de Agenciamiento celebrado el día 23 de octubre de 2015.

- Que, el mencionado Acuerdo de Desempeño, estipuló en su cláusula segunda que la vigencia se extendería hasta el último día del mes de julio del año 2020, no pudiendo exceder del plazo de 12 (doce) meses, contados desde el día 1° de octubre de 2019.
- Que, asimismo, se estipuló en su cláusula decimocuarta, que Sercotec podría requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar los plazos de ejecución, debiendo complementarse y/o entregarse nuevas garantías, si correspondiere.
- Que, en este contexto, y en consideración al reciente Decreto de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, de fecha 18 de marzo de 2020 por la máxima autoridad de Estado, protocolos publicados por el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Salud y del Trabajo, complementado por estrictas medidas propuestas por la Organización Mundial de la Salud, en relación con la pandemia ocasionada por la propagación del COVID-19, Sercotec, siguiendo dicha normativa y protocolos, ha dispuesto privilegiar el trabajo remoto, evitando las reuniones y actividades de carácter presencial.
- Que, sobre el particular, la Contraloría General de la República indicó que, frente a la contingencia sanitaria que enfrenta el país, resulta procedente la adopción de medidas administrativas para permitir el desarrollo de los procedimientos administrativos y la atención de usuarios por medios electrónicos, confiriendo a los Jefes Superiores de los Servicios la facultad para suspender los plazos o para extender su duración (Dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020).
- Que, habiéndose llamado a un nuevo concurso público para Operadores de Centros, según Bases aprobadas por Resolución N° 9.857, de fecha 24 de diciembre de 2019, y concluida la etapa de admisibilidad y evaluación, se declaró desierto el concurso para el Centro de Independencia, quedando pendiente, a la fecha, el desarrollo de un nuevo proceso concursal actualmente en trámite.
- Que, en mérito de lo expuesto, se advirtió la necesidad de aumentar plazo de ejecución del Acuerdo de Desempeño y requerir prestaciones adicionales, por el tiempo que se extienda el proceso concursal en trámite, y ambas partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, las partes acuerdan modificar el acuerdo celebrado entre Sercotec y la Universidad Central de Chile el día 1 de octubre de 2019, en el sentido de extender su vigencia hasta el último día del mes de octubre del año 2020.

SEGUNDO: Financiamiento.

De conformidad a la prórroga del plazo de vigencia descrita en la cláusula precedente, se hace necesario el incremento de los recursos que sustentan la operación durante los tres meses de extensión del mismo.

En consecuencia, las partes acuerdan un incremento del presupuesto total del Centro en la suma de **\$112.934.790.- (ciento doce millones, novecientos treinta y cuatro mil, setecientos noventa pesos)**, el cual se desagrega de la siguiente forma:

1.- Valor de recursos humanos y operación, por una suma total de **\$103.961.939.-** (ciento tres millones novecientos sesenta y un mil, novecientos treinta y nueve pesos), que será financiado de la siguiente forma:

- a. Sercotec financia hasta la suma de **\$ 83.081.952.-** (ochenta y tres millones ochenta y un mil, novecientos cincuenta y dos pesos), por concepto recursos humanos y operación.
- b. El Operador financia hasta suma de **\$20.879.987.-** (veinte millones ochocientos setenta y nueve mil, novecientos ochenta y siete pesos), por recursos humanos y operación.

2.- Valor de administración, por la suma de **\$8.972.851.-** (ocho millones novecientos setenta y dos mil, ochocientos cincuenta y un pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

- a. Sercotec financia para garantías (prima y comisiones, vinculadas a formalización con Sercotec) hasta una suma de **\$664.656.-** (seiscientos sesenta y cuatro mil, seiscientos cincuenta y seis pesos).
- b. Sercotec financia para la comisión de administración hasta una suma de **\$8.308.195.-** (ocho millones, trescientos ocho mil, ciento noventa y cinco pesos).

TERCERO: Garantía de fiel cumplimiento.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y de las obligaciones laborales y sociales del Operador con sus trabajadores, el Operador hace entrega al Servicio de la Garantía N° 219112238, Endoso N° 220136787, de 29 de julio de 2020, de la Compañía Continental S.A., equivalente al 10% del presupuesto total de operación, con vigencia al 1° de junio de 2021, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento establecidos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el Operador de Centro.

Esta garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el Operador de Centro no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente, Acta de Negociación, el Convenio de Agenciamiento o Acuerdo de Desempeño; en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

CUARTO: Garantía de anticipo.

En el caso que el Operador del Centro requiera anticipo, deberá garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en dicha calidad, para la operación del Centro. Para el presente caso, el Operador de Centro hace entrega al Servicio de la siguiente garantía:

Garantía N° 219112239, Endoso N° 220136788, de 29 de julio de 2020, equivalente al 100% del valor anticipado de operación, con vigencia hasta el 1° de junio de 2021, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en el caso que el Operador destine los recursos a un fin distinto al acordado, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan.

QUINTO: Constancia.

En lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo de desempeño original que se viene a extender.

SEXTO: Personerías y ejemplares.

La personería de don Ricardo Napadensky Bauzá para comparecer en la representación de la Universidad Central de Chile, consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 637, de 16 de abril de 2019, reducida a escritura pública con fecha 11 de julio de 2019, ante el Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores, Repertorio N° 5.523-2019.

La personería de don Bruno Trisotti Martínez, para comparecer en representación de Sercotec, consta del Acuerdo N° 1.610, adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica, en Sesión Extraordinaria N° 668, celebrada con fecha 10 de junio de 2020, reducida a escritura pública el día 15 de junio de 2020, en la Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2.641-2020.

La presente modificación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor quedando dos en poder de cada parte.

RICARDO NAPADENSKY BAUZÁ
PRESIDENTE JUNA DIRECTIVA
UNIVERSIDAD CENTRAL

BRUNO TRISOTTI MARTÍNEZ
GERENTE GENERAL
SERCOTEC

JCLA/PNZ

